



# Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

**RESOLUCIÓN Nº 26 MPF - LEY IV-1052-2021**

**Ref: FISCALES ADJUNTOS - ACTUACION**

**San Luis 3 de agosto de 2022**

**VISTO:**

La LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO (Nº IV-1052-2021) y las facultades que conforme el Art. 10º Inc. n) dispone el Ministerio Publico Fiscal para administrar los recursos humanos y materiales del Ministerio Fiscal conforme las normas en vigencia, dictando las reglamentaciones pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, la reciente incorporación de los Fiscales Adjuntos al Ministerio Publico Fiscal, de conformidad con el art. 3º y 118 de la ley Orgánica de Administración de Justicia LEY Nº IV-0086-2021, ha significado un extraordinario beneficio en torno a la cercanía de los funcionarios del Ministerio Publico Fiscal, los miembros policiales que actúan en la prevención, persecución del delito y la ciudadanía.

Que, es función esencial del Ministerio Publico Fiscal, actuar en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales, custodiando la buena marcha de la administración de justicia. Para ello cuenta con legitimación plena en defensa de los intereses individuales, colectivos o difusos de la sociedad, en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en los principios constitucionales.

Que, para el cumplimiento de los fines inherentes al Ministerio Publico Fiscal, es indispensable brindar a los operadores



# Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

Jurisdiccionales y a las fuerzas policiales que actúan en el marco del nuevo Código Procesal Penal, de una enunciación primaria respecto de las actividades que les han sido instruidas a los Señores Fiscales Adjuntos para el cumplimiento de su función, sin perjuicio de las instrucciones generales y particulares que se puedan dictar en casos que así lo requieren.

**Por ello;**

**El Procurador General de la Provincia de San Luis**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Comunicar las disposiciones contenidas en el ANEXO integrante de la presente Resolución, respecto de las responsabilidades que le han sido asignadas a los señores Fiscales Adjuntos y sus límites en el marco de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y Ley Orgánica del Ministerio Público.

**ARTICULO 2°:** Notificar la presente Resolución; protocolizar en legajo digital de Resoluciones.

*Firmado digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el Sr. Procurador General Dr. Luis Marcos Martínez.*



# Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

RESOLUCIÓN Nº 26 MPF - LEY IV-1052-2021

Ref: FISCALES ADJUNTOS – ACTUACION

## ANEXO UNICO

- A) Los Fiscales Adjuntos, como funcionarios integrantes del Ministerio Público Fiscal, son destinatarios de las Instrucciones generales que conforme el Art 18 de la LOMP dispone el Procurador General y el Defensor General, quienes, en ejercicio de la función de superintendencia pueden impartir, por escrito, instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, respetando los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuación y dependencia jerárquica.
- B) Le corresponde al conjunto de funcionarios del Ministerio Fiscal ejercer la dirección y coordinación de las tareas correspondientes a sus Fiscalías, para lo cual emiten las instrucciones generales que correspondan y acatan las que provengan del Procurador General; Esto significa una gestión de incumbencias basadas en relaciones de jerarquía.
- C) Los Fiscales Adjuntos, como Funcionarios integrantes del Ministerio Público Fiscal, deben observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad en relación con el resultado de la gestión evitando la existencia de compartimentos estancos y la realización de trámites innecesarios y excesos rituales, principios que se deben garantizar desde el primer abordaje fiscal y en cabeza de todos los integrantes del MPF, tanto de funcionarios como de personal administrativo.
- D) Los Fiscales Adjuntos actúan fundamentalmente en el territorio conforme necesidades y distribución que surge del monitoreo del Mapa del Delito. Su actuación es en estricta vinculación con las Fuerzas de Seguridad; Su labor asesora y de instrucción se lleva a cabo sin dilaciones ni sujeción a horarios.



# Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

- E) Los Fiscales Adjuntos, tienen como responsabilidad principal colaborar la gestión que comprende los ACTOS INICIALES (Art. 101 del CPP) hasta la VALORACION INICIAL (Art 108 del CPP); Cuando la valoración inicial reúna los requisitos que sustentan la “Apertura de la Investigación preparatoria” (Inc e del Art. 108), coordinan con el Fiscal de Instrucción en turno (fiscal del caso) la etapa que se inicia con la AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS (Art 110 del CPP), pudiendo incluso y de acuerdo al cumulo de tareas, llevar adelante la Formulación de Cargos en acuerdo con el Fiscal de Instrucción.
- F) Los Fiscales Adjuntos, en cumplimiento de su función, podrán requerir las medidas Jurisdiccionales que sean indispensables y urgentes a fin de garantizar la preparación y ejecución de la acción penal pública; Actúan de un modo objetivo, fundado en el interés social y en la correcta aplicación de la ley pero carecen de la “disponibilidad de la acción penal”, es decir que no podrán resolver sin el acuerdo del Fiscal de caso, las cuestiones que impliquen acusación, pedido de absolución y sobreseimiento, desestimación de la acción o aplicación de medidas alternativas. Podrán intervenir en tales actos, con sujeción y participación del Fiscal de Instrucción (fiscal del caso).
- G) Conforme el principio establecido por el Art 7 de la LOMP sobre pertenencia del caso, cuando el desarrollo o progreso del trámite procesal implique gestión en etapa intermedia, los Fiscales Adjuntos actuarán por delegación del Fiscal de Instrucción en carácter de co-pertenencia del caso, pudiendo incluso comparecer en audiencia ante Juez de Garantías o ante Tribunal de Impugnación cuando se tratara de revisión de medidas de coerción e impugnación de las mismas. En tales casos, su actuación será acreditada mediante el otorgamiento de Apud Acta especial.

Firmado digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el Sr. Procurador General Dr. Luis Marcos Martínez.